

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2022-00038-00

Chinácota, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandante JAIME CELEN MONCADA JAIMES a través de su apoderado judicial, no realizó en forma idónea la notificación del auto mandamiento de pago y corrió el traslado de la demanda y sus anexos al demandado NELSON ENRIQUE ORTEGA ORTEGA conforme a la normatividad que estaba vigente para el día en que realizara este acto procesal, tal y como se le indicó en auto del 16 de junio de 2022; además, se presta a confusión ya que en la comunicación de notificación le indica al ejecutado que debe comparecer a este juzgado a recibir notificación dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de la misma.

Por lo anterior, se dispone **requerir al profesional del derecho** que representa la parte demandante para que realice el **acto procesal en cita** al demandado **conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.**

Así mismo, se debe indicar en la comunicación remitida que puede contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co en el nuevo horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 6:00 de la tarde.** Así mismo, indicarle el número de teléfono 607-5864100.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

